



## **Ordenanza Regional Nº 072-AREQUIPA**

**El Consejo Regional de Arequipa  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

**CONSIDERANDO:**

Que, a nivel del Gobierno Regional de Arequipa y los órganos sectoriales que lo conforman, se tiene que al 31 de diciembre de 2008, se ha acumulado una Deuda Social del orden de los **S/. 51'216,234.00** nuevos soles, monto que se encuentra detallado en el Informe Nº 012-2009-GRA/ORPPOT, el Informe Nº 039-2009-GRA/ORPPOT-OPT y el Resumen adjunto a los Informes señalados;

Que, la Deuda Social señalada, no sólo ha sido generada por el Gobierno Nacional, si no que, además, de manera creciente viene teniendo un impacto negativo, tanto a nivel de los derechos económico-laborales y/o sociales de los señores trabajadores activos y cesantes de la administración pública adscritos al Pliego Presupuestal Nº 443, como a nivel interno en todas y cada una de las fases presupuestales del Presupuesto Regional;

Que, además del origen de la Deuda Social referida, a nivel interno, se ha podido verificar que los actuales sistemas administrativos de planillas utilizados en todos los órganos y unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Arequipa, se caracterizan: **((a))** por presentar serias deficiencias; **((b))** mostrar inconsistencias e inconexiones; **((c))** carecer de uniformidad, orden, predictibilidad y certeza en la satisfacción de remuneraciones en la planilla continua y en la planilla provisional; **((d))** no ser instrumentos facilitadores, y constituirse más bien, en obstáculo para atender consistentemente la Deuda Social. Que, en efecto, los referidos sistemas administrativos de planillas, no cumplen en mayor o menor con los principios de transparencia, eficacia, celeridad y oportunidad;

Que, asimismo se ha verificado, que los sistemas de reconocimiento y/o de pago funcionan desarticuladamente, convirtiendo en inminente y en algunos casos en efectiva la duplicidad de pagos, no se aprovechan los medios de pago de remuneraciones (abono en cuenta) y se emiten cheques que por desconocimiento de su existencia (no se informa de ellos) no se cobran para luego perderse al finalizar el año;

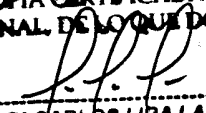
Que, en este orden de ideas, mientras no se apruebe una normatividad interna regional que ordene u oriente esta problemática a partir lineamientos y procedimientos generales, predecibles, transparentes y racionales, entonces, seguirá postergándose y devendrá en inviable tanto la posibilidad de controlar, corregir y/o eliminar las situaciones actuales y futuras de derechos diferenciados al interior de un mismo sector, órgano o unidad ejecutora, como la eliminación progresiva de las diferencias entre las mismas Gerencias y la Sede Presidencial;

Que, en el mismo sentido, se ha verificado la existencia de innumerables quejas respecto al no respeto y/o falta de uniformidad en la prelación de pagos de la deuda social, tanto cuando el reconocimiento del derecho económico se da en sede administrativa, como cuando los devengados son reconocidos judicialmente;

Que, además de la acumulación de la deuda social y los retrasos en su cancelación efectiva e integral, adicionalmente, en el sistema jurídico nacional existen disposiciones nacionales vigentes que limitan y/o restringen el pago de esta deuda, con las consecuencias y perjuicios por los atrasos en su pago y su creciente acumulación;

Que, en este contexto, mediante Acuerdo Regional Nº 004-2009-GRA/CR-AREQUIPA de 07 de enero de 2009, el Gobierno Regional de Arequipa, APROBÓ: **Primero.-** Declarar de necesidad e

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

  
ABDOP CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

interés público regional, la cancelación integral, adecuada, oportuna y transparente de la deuda social que el Estado tiene acumulada y pendiente de pago a los señores trabajadores y jubilados del Gobierno Regional de Arequipa. **Segundo.-** Declarar en Situación de Emergencia y por lo tanto en revisión: ((a)) Los Sistemas Administrativos de Planillas de todos los órganos y unidades del Gobierno Regional; y, ((b)) Las Fuentes de Financiamiento que por todo concepto sirven y/o son utilizadas en la ejecución de los pagos de derechos laborales, remunerativos y de pensiones; **ENCARGANDO** al Ejecutivo Regional la elaboración y presentación de las propuestas, medidas y/o acciones que estime necesarias y/o sean pertinentes hasta el 22 de enero de 2009;

Que, al amparo de lo regulado en la Ley 27783 / Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28961, 28968, 29053, y, el marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA;

### **SE ORDENA:**

#### **Artículo 1º.- Disposición Aprobatoria**

APROBAR Disposiciones Normativo Regionales de aplicación a todos los Órganos y Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego Presupuestal Nro. 443 - Gobierno Regional de Arequipa, para "la Modernización del Sistema de Administración de Planillas", y, la "Flexibilización del Sistema Presupuestal y de Planillas para la Atención Progresiva de la Deuda Social"; Ordenanza Regional que consta de (III) Títulos y (12) artículos.

#### **Artículo 2º.- Vigencia Normativa**

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**

  
JEISTER DAVID CHAVEZ CARNERO  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

**En Arequipa, a los nueve días del mes de febrero del dos mil nueve**

**POR TANTO:**  
**Mando se publique y cumpla**

**Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los once días del mes de febrero del dos mil nueve**



  
JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES  
Presidente del Gobierno Regional  
Arequipa



**Disposiciones Normativo-Regionales para la Modernización del Sistema de Planillas y la Flexibilización del Sistema Presupuestal y de Planillas para la Atención Progresiva de la Deuda Social del Pliego Presupuestal N° 443 - Gobierno Regional de Arequipa.**

**TITULO I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1º.- Objetivos**

La presente Ordenanza tiene como propósitos: **((a))** Posibilitar y garantizar el diseño, modificación y funcionamiento de un Sistema Regional Administrativo que, a nivel de Planillas y de forma transversal, procure la cancelación progresiva de la Deuda Social acumulada, tutelando los derechos constitucionales de carácter laboral, remunerativo y pensionario de los servidores adscritos al Pliego Presupuestal N° 443 - Gobierno Regional de Arequipa. **((b))** Autorizar la implementación de acciones y medidas transversales que flexibilicen y racionalicen de manera predecible, ordenada y transversal, el sistema presupuestario regional en todas sus fases, a partir de las cuales se garantice el pago progresivo, ininterrumpido y adecuado de la deuda social acumulada.

**Artículo 2º.- Definiciones**

- 2.1. **Competencia Normativa Regional.**- En el ejercicio de su competencia constitucional y orgánica, corresponde al Órgano de Gobierno de la Región (Consejo Regional), aprobar las disposiciones normativo-regionales, para que, en los niveles correspondientes del Ejecutivo se ejecuten las medidas y/o acciones necesarias a partir de las cuales se logren los propósitos señalados en el artículo primero de la presente Ordenanza Regional.
- 2.2. **Unidad Ejecutora.**- Es el Órgano de Línea del Sector o el Órgano Desconcentrado o el Órgano Descentralizado que forma parte de la estructura organizacional del Gobierno Regional de Arequipa, para el ejercicio de funciones en materia de su competencia sectorial, desconcentrada o descentralizada, dentro del ámbito de la Región Arequipa y de acuerdo a la Constitución y las Leyes. En esa medida, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Regional, todos los sistemas administrativos y de gestión de las Unidades Ejecutoras que integran el Pliego Presupuestal N° 443, deben cumplir con las disposiciones de la presente Ordenanza y asegurarse que el cumplimiento de las metas propias de cada sector sea eficaz a través de la utilización adecuada y transparente de los medios, recursos humanos, logísticos y presupuestales.

**Artículo 3º.- Implementación del Proceso de Modernización**

Se declara **en Proceso de Implementación** tanto el Sistema Administrativo de Planillas de todos los Órganos y Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego Presupuestal N° 443, como el Sistema Presupuestario Regional para su flexibilización y racionalización.

Dicho proceso deberá ser diseñado, implementado progresivamente y consolidado en un plazo no mayor de (120) días calendario; en consecuencia, la Presidencia Regional a través de la Gerencia General Regional queda facultada para diseñar, integrar y ejecutar el siguiente tipo de medidas:

<b>3.1.</b>	Medidas de carácter presupuestal
<b>3.2.</b>	Medidas de carácter administrativo
<b>3.3.</b>	Medidas de carácter organizativo

#### **Artículo 4º.- Ámbito de Aplicación**

La presente Ordenanza Regional será de aplicación y cumplimiento obligatorio en el ámbito territorial de la Región Arequipa.

### **TITULO II**

#### **Proceso de Modernización del Sistema de Administrativo de Planillas**

#### **Capítulo I**

##### **Medidas de Carácter Presupuestal**

#### **Artículo 5º.- Asignación de Gasto**

- 5.1. **Costos.**- En el plazo de (15) días calendario, se deberá analizar e incorporar como Meta de Gasto, dentro del Programa de Fortalecimiento Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, el monto referencial que la Modernización del Sistema Administrativo de Planillas de todos los órganos y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Arequipa insuma. Estos costos deben precisar materiales, insumos, software, equipos, personal, servicios de terceros y otros gastos debidamente sustentados para el logro de los objetivos.
- 5.2. **Fuente de Financiamiento.**- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial de la Sede Central del Gobierno Regional, debe asignar la Fuente o Fuentes de Financiamiento que cubran los costos señalados en el punto anterior.

#### **Capítulo II**

##### **Medidas de Carácter Administrativo**

#### **Artículo 6º.- Sistema Regional Informático**

En el plazo de (60) días calendario, la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional, junto con los Órganos de Línea Sectoriales y las otras Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Arequipa, deberá analizar, diseñar y presentar, en forma conjunta un **Sistema Regional Informático** para la elaboración, ejecución y control transversal de las Planillas del Pliego.

#### **Artículo 7º.- Informes Permanentes y Mensuales**

- 7.1. **Información Permanente.**- La Gerencia Regional de Administración, a través del sistema o sistemas 'On-Line', deberá informar sobre los pagos ejecutados a nivel de planillas de todo el personal adscrito al Pliego Presupuestal N° 443.
- 7.2. **Informe Mensual.**- Asimismo, la Gerencia Regional de Administración, en forma mensual y por escrito remitirá a la Gerencia General Regional en detalle, para su difusión, las planillas de pago continuas, para activos y cesantes, la planilla de pagos por derechos laborales, así como la relación de solicitudes presentadas en todos los órganos y unidades ejecutoras del Pliego Presupuestal N° 443, para la declaración, reconocimiento y/o pago de derechos laborales y/o pensionarios, para lo cual, se deberá especificar entre otros datos, los siguientes:

<b>A.-</b>	Nombre completo del administrado y número de documento nacional de identidad
<b>B.-</b>	Órgano, Unidad u Oficina en la que el administrado presta(ó) servicios
<b>C.-</b>	Situación Jurídica del administrado reclamante
<b>D.-</b>	Tipo de derecho laboral o pensionario reclamado
<b>E.-</b>	Monto o montos de la reclamación o reclamaciones
<b>F.-</b>	Estado del procedimiento de la reclamación o reclamaciones
<b>G.-</b>	Disponibilidad presupuestal para el pago de la reclamación o reclamaciones
<b>G.1.</b>	Precisando: El Ejercicio Presupuestal
<b>G.2.</b>	Precisando: La Fuente de Financiamiento
<b>G.3.</b>	Precisando: El Monto disponible
<b>G.4.</b>	Precisando: La Forma de Pago
<b>G.5.</b>	Precisando: La(s) Fecha(s) de Pago

### **Artículo 8º.- Tutela de derechos laborales y pensionarios**

En los procedimientos para la declaración, reconocimiento y/o pago de derechos laborales o pensionarios de los servidores adscritos al Gobierno Regional de Arequipa, se aplicarán los principios o precedentes constitucionales sentenciados y/o desarrollados por el Tribunal Constitucional, esto, en tanto que los mismos ameriten su aplicación al caso concreto a partir de los antecedentes documentados del expediente.

## **Capítulo III**

### **Medidas de Carácter Organizativo**

#### **Artículo 8º.- Unidad Regional de Fiscalización**

- 8.1. Unidad Regional para la Fiscalización de Planillas.- En el plazo de (30) días calendario, la Gerencia General Regional, deberá constituir, acondicionar, precisar las funciones y poner en funcionamiento la Unidad Regional para la Fiscalización de Planillas. Esta Unidad deberá cumplir ininterrumpidamente los siguientes objetivos iniciales: **((a))** Recepcionar y revisar las planillas elaboradas y aprobadas por cada Órgano de Línea Sectorial y Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal N° 443; **((b))** Informar en detalle y en forma mensual a la Gerencia General Regional, sobre el estado y validez de las planillas, para lo cual, si fuera el caso, recomendará la adopción de medidas correctivas y/o acciones disciplinarias.
- 8.2. Interconexión de Unidades.- En el plazo de (60) días calendario, la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional y la Gerencia General Regional, deberán implementar el Sistema de Interconexión de Unidades y/u Oficinas de Elaboración de Planillas del Pliego Presupuestal N° 443 – Gobierno Regional de Arequipa, para lo cual, deberán constituir, acondicionar e implementar una Unidad Central responsable a la que se le encargue la elaboración coordinada y sistemática del Sistema Administrativo Regional de Planillas.

## **TÍTULO III**

### **Proceso de Flexibilización del Sistema Presupuestal y de Planillas**

#### **Capítulo I**

##### **Medidas de Carácter Presupuestal**

#### **Artículo 9º.- Cuantificación y Cualificación Presupuestal**

- 9.1. Planilla Continua.- En el plazo de (30) días calendario, se debe analizar y presentar debidamente cuantificada y cualificada, la planilla continua de los trabajadores y pensionistas del Pliego Presupuestal N° 443. Para la ejecución de esta medida, se tendrán en cuenta y se aplicarán los principios y precedentes establecidos por la Ley de Presupuesto, Ejercicio Fiscal 2009.
- 9.2. Deuda Social.- En el plazo de (30) días calendario, se debe analizar y presentar debidamente cuantificada y cualificada, la deuda social de los trabajadores y pensionistas de todos los Órganos de Línea Sectoriales y Unidades Ejecutoras integrantes del Gobierno Regional de Arequipa. Para la ejecución de esta medida, se tendrán en cuenta y se aplicarán los principios y precedentes constitucionales sentenciados por el Tribunal Constitucional.
- 9.3. Recursos Ordinarios.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial de la Sede Central del Gobierno Regional, cualificará y cuantificará el monto mensual y anual que, por Recursos Ordinarios, han percibido en los últimos (05) años los diversos Organos y Unidades Ejecutoras del Pliego, identificando en detalle el destino y/o uso de estos recursos. De la misma forma, debe cuantificar y cualificar el monto mensual y anual

- 9.4. que, por esta Fuente de Financiamiento, los diversos Órganos y Unidades Ejecutoras percibirán para el presente ejercicio presupuestal.  
Culminada esta acción y, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y disposiciones legales vigentes, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, debe proponer al Consejo Regional para su respectiva aprobación, la forma en que pueden o deben ser priorizados y/o aplicados los recursos de esta Fuente de Financiamiento para la atención de los pagos de las planillas continuas y la deuda social señalada en los numerales 9.1) y 9.2) de la presente Ordenanza Regional.  
Para el cumplimiento de esta acción, tanto los Órganos de Líneas Sectoriales como las Unidades Ejecutoras Desconcentradas y Descentralizadas, deberán facilitar y proporcionar en el más breve plazo todo el acervo documentario que le sea solicitado, bajo responsabilidad.
- 9.5. Recursos Directamente Recaudados.- De igual forma, la misma Oficina Regional cualificará y cuantificará el monto mensual y anual que, por Recursos Directamente Recaudados, han percibido en los últimos (05) años los diversos Órganos y Unidades Ejecutoras del Pliego, identificando en detalle el destino y/o uso de estos recursos. Para ello, debe cuantificar y cualificar el monto mensual y anual que, por esta Fuente de Financiamiento, los diversos Órganos y Unidades Ejecutoras percibirán para el presente ejercicio presupuestal.  
Culminada esta acción y, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y disposiciones legales vigentes, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial debe proponer al Consejo Regional para su respectiva aprobación, la forma en que pueden o deben ser priorizados y/o aplicados los recursos de esta Fuente de Financiamiento para la atención de los pagos de la deuda social señalada en el punto 9.1.) y 9.2) de la presente Ordenanza Regional.  
Para el cumplimiento de esta acción, tanto los Órganos de Líneas Sectoriales como las Unidades Ejecutoras Desconcentradas y Descentralizadas, deberán facilitar y proporcionar en el más breve plazo todo el acervo documentario que le sea solicitado, bajo responsabilidad.
- 9.6. Saldos de Balance.- El mismo procedimiento descrito en los puntos anteriores deberá ser aplicado a los Saldos de Balance que por todo concepto en los últimos (05) años se han producido y/o generado en los Órganos de Líneas Sectoriales como las Unidades Ejecutoras Desconcentradas y Descentralizadas del Pliego Presupuestal N° 443.
- 9.7. Pago de la Planilla Continua.- Reunida toda la información señalada en los puntos anteriores, seguidamente, el Ejecutivo Regional debe diseñar y presentar al Consejo Regional para su respectiva aprobación y/o revisión (según sea el caso), el procedimiento a seguir para la flexibilización a nivel de Resoluciones Ejecutivas Regionales, que garantice el pago adecuado de la planilla continua de activos y cesantes, y/o, alternativamente, otras formas de pago; en ambos casos, previa a la aprobación y/o revisión referidas, necesariamente, se realizarán las coordinaciones directas y pertinentes con las instancias competentes del Gobierno Nacional.
- 9.8. Pago de la Deuda Social.- De igual forma, reunida toda la información señalada en los puntos anteriores, seguidamente, el Ejecutivo Regional debe diseñar y presentar al Consejo Regional para su respectiva aprobación y/o revisión (según sea el caso), el procedimiento excepcional para el pago adecuado de la deuda social señalada, y/o, alternativamente, otras formas de pago; en ambos casos, previa a la aprobación y/o revisión referidas, necesariamente, se realizarán las coordinaciones directas y pertinentes con las instancias competentes del Gobierno Nacional.

#### **Artículo 10º.- Información - Medidas de Austeridad**

- 10.1. Información sobre Gastos.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial de la Sede Central del Gobierno Regional, analizará, cuantificará y totalizará: ((a)) Los montos mensuales y anuales que se han ejecutado y/o gastado en los últimos (05) años, en los Órganos de Línea Sectoriales y Unidades Ejecutoras Desconcentradas y Descentralizadas del Pliego Presupuestal N° 443; y también, ((b)) Los montos que se tiene previsto como gasto para el presente ejercicio presupuestal; en ambos casos, específicamente, respecto de los siguientes conceptos:

<b>A.</b>	Viáticos y pasajes
<b>B.</b>	Útiles de escrito
<b>C.</b>	Servicios de luz, agua y telefonía
<b>D.</b>	Combustibles y repuestos
<b>E.</b>	Programas de capacitación
<b>F.</b>	Otros gastos corrientes
<b>G.</b>	Pago de deuda social

- 10.2. **Directiva Regional.**- En el plazo de (60) días calendario, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, elaborará y presentará para su aprobación, una Directiva Regional que determine: **((a))** Tanto el monto máximo mensual autorizado para la atención de los conceptos señalados en el recuadro del numeral anterior, como el valor mínimo para el pago de la Deuda Social, que se asignará a cada Unidad Ejecutora que conforma el Pliego Presupuestal N° 443; **((b))** Asimismo, el procedimiento para la aplicación y uso de recursos excedentes del ahorro del gasto por los conceptos señalados en el recuadro del numeral anterior, para priorizar la atención regular de la planilla continua y priorizar la atención de la deuda social; y, **((c))** Finalmente, el procedimiento para su aprobación y difusión informática.

## **Capítulo II**

### **Medidas de Carácter Administrativo**

#### **Artículo 11º.- Sistema de Recaudación y Gasto**

- 11.1. **Sistema Regional Informático.**- En el plazo de (90) días calendario, la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional y la Gerencia General Regional, deberán analizar, diseñar y presentar un Sistema Regional Informático para el registro, seguimiento y control de los ingresos y egresos de los Recursos Directamente Recaudados, de todos los Órganos de Línea Sectoriales y las Unidades Ejecutoras Desconcentradas y Descentralizadas del Pliego Presupuestal N° 443.
- 11.2. **Información Permanente.**- La Gerencia Regional de Administración, a través del sistema o sistemas 'On-Line', deberá informar sobre la situación o estado cuantitativo y cualitativo de los Recursos Directamente Recaudados en todas y cada una de las fases presupuestales.
- 11.3. **Informe Mensual.**- De la misma forma, la Gerencia Regional de Administración, en forma mensual y por escrito remitirá a la Gerencia General Regional en detalle, para su difusión, la situación o estado cuantitativo y cualitativo de los Recursos Directamente Recaudados en todas y cada una de las fases presupuestales.

## **Capítulo III**

### **Medidas de Carácter Organizativo**

#### **Artículo 12º.- Unidad Regional Fiscalizadora**

- 12.1. En el plazo de (30) días calendario, la Oficina Regional de Administración y la Gerencia General Regional, deberá constituir, acondicionar, precisar sus funciones y poner en funcionamiento la Unidad Regional Fiscalizadora para el registro, seguimiento y control de los Recursos Directamente Recaudados de todos los Órganos de Línea Sectoriales y las Unidades Ejecutoras Desconcentradas y Descentralizadas del Pliego Presupuestal N° 443.
- 12.2. Esta Unidad Regional Fiscalizadora, deberá cumplir ininterrumpidamente los siguientes objetivos: **((a))** Verificar, tabular y revisar los vouchers de ingreso a Tesorería de cada Órgano o Unidad Ejecutora del Pliego; **((b))** Informar en detalle y en forma mensual a la Gerencia General Regional sobre el estado de las cuentas de ingresos por Recursos Directamente Recaudados de todas las Unidades Ejecutoras y Órganos del Pliego, sin excepción, para lo cual, si fuera el caso, recomendará la adopción de medidas correctivas y/o acciones disciplinarias.